

actualmente en la denominada Plaza Mayor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al tomo 943, libro 522, folio 1, finca número 42.714, inscripción segunda.

Tasada en 3.840.000 pesetas.

Dado en Villena a 28 de enero de 1998.—La Secretaria, María Engracia Román Ivorra.—10.663.

ZAMORA

Edicto

Doña Miriam Iglesias García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 5/1994, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Doranzo, contra el Ayuntamiento de Peleas de Abajo (Zamora), sobre reclamación de 47.995.353 pesetas de principal, más otras 4.618.885 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y por proveído de esta fecha se ha acordado en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Riego, número 5, el día 31 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en la calle Santa Clara, de esta capital, número de cuenta 4832, el 20 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado haciendo el depósito referido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá ejercitarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Los presentes bienes se sacan a pública subasta a instancias del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 5 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, en el mismo lugar y condiciones, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la anterior.

En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 9 de junio de 1998, a las diez treinta horas, en el mismo lugar y condiciones, sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada al demandado en el domicilio que consta en autos, sirve el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta

Sitos todos ellos en la localidad de Peleas de Abajo:

1. Finca registral 2.266, inscrita al tomo 1.490, libro 23 de Peleas de Abajo, folio 124, Registro

de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 360.300 pesetas.

2. Finca registral 1.985, inscrita al tomo 1.396, libro 22 de Peleas de Abajo, folio 9, Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 179.104 pesetas.

3. Finca registral 1.993, inscrita al tomo 1.396, libro 22 de Peleas de Abajo, folio 17, Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 158.565 pesetas.

4. Finca registral 1.952, inscrita al tomo 1.395, libro 21 de Peleas de Abajo, folio 226, Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 1.834.528 pesetas.

5. Finca registral 1.922, inscrita al tomo 1.395, libro 21 de Peleas de Abajo, folio 196, Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 393.705 pesetas.

6. Finca registral 1.855, inscrita al tomo 1.395, libro 21 de Peleas de Abajo, folio 129, Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 21.963.000 pesetas.

7. Finca registral 1.775, inscrita al tomo 1.395, libro 21 de Peleas de Abajo, folio 49, Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, inscripción primera.

Valorada en 4.686.250 pesetas.

Dado en Zamora a 2 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Miriam Iglesias García.—La Secretaria.—10.658.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-481/96, ejecución número 18/97, iniciado a instancia de don Juan Carlos Fortes Diaz, contra don Miguel Fernández Rey, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Casa-vivienda en esta villa, en el sitio conocido hoy por Las Calandrias, a la que corresponde el número 4 del plano parcelario de un bloque o grupo señalado con la letra B, de 24 casas-vivienda y que hoy está señalada con el número 27 de la calle Cuarta del indicado sitio. Ésta que se describe es como las demás del indicado grupo, de una sola planta, de mampostería de piedra de Colmenar a cara vista, con cubierta de teja curva y consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo (Madrid). Finca registral número 3.660, inscrita al libro 44, folios 21 y 23, propiedad de don Miguel Fernández Rey.

Valor de tasación: 28.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 30 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta

irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes del avalúo o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial

del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 28 de enero de 1998.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—10.807.

MADRID

Edicto

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-418/96, ejecución número 19/97, iniciado a instancia de don Juan Carlos Santa Engracia Blasco, contra don Miguel Fernández Rey, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien objeto de subasta

Urbana 16.—Vivienda en la novena planta alta o planta de áticos, undécima del edificio «Apolo», sito en Calpe, Alicante, partida Quintanes, con acceso por la escalera y ascensores generales y rellano de esta planta, con puerta número 80, perteneciente al tipo letra L, con un total de superficie construida de 105,41 metros cuadrados, de los que 38,38 metros cuadrados corresponden a solana y tiene una distribución de dos dormitorios, comedor-estar con solana, cocina con galería y baño. Linda: Derecha, entrando, vuelo de la calle actual; izquierda, vuelo del patio de luces, pasillo de acceso, caja de ascensores, rellano y hueco de escalera; fondo, vuelo del patio de luces y apartamento 96 general, y frente, caja de ascensores, rellano de escalera y apartamento 100 general.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calpe (Alicante), finca número 14.665. Inscrita al folio 8 del libro 113 de Calpe, tomo 532 de Archivo.

Valor precio zona y situación: 18.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de abril de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de junio de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.516, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y tablón de anuncios del Juzgado de Calpe, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de febrero de 1998.—La Secretaria, Pilar Ortiz Martínez.—10.813.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Soldado Manuel Barrameda Santana, hijo de Manuel y de Josefa Lourdes, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 20 de mayo de 1978, de estado civil soltero, de profesión, no consta, con documento nacional de identidad número 54.076.818, y cuyo último domicilio conocido es en polígono de Jinamar, bloque 28, 4.º, B, I fase, Telde (Las

Palmas). Destinado en Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 53/10/97, seguidas contra él por un presunto delito de abandono destino o residencia, artículo 119 bis, en el Juzgado Togado Militar Territorial, número 53, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, plaza de San Francisco, sin número, anexo al Hospital Militar de Las Palmas, Teniente Coronel Auditor, don Ricardo Cuesta del Castillo, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en establecimiento penitenciario común, con separación del resto de ingresados, a disposición de este Juzgado, en méritos del referido procedimiento, en el que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al inculcado al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me dé cuenta de tal aprehensión y entrega.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de febrero de 1998.—El Juez togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—10.756-F.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación que, por habersele incoado procedimiento en virtud de parte de la autoridad territorial, debido a la no incorporación del alistado, se le cita para incorporarse en la fecha y unidad siguientes:

Lugar y fecha de presentación: Zona Marítima del Cantábrico, NIR 40, C. I. Marinería, Arsenal Militar, El Ferrol (La Coruña), teléfono (981) 33 62 90. 5 de mayo de 1998.

Apellidos y nombre: Gómez Herrero, Javier. Fecha de nacimiento: 8 de septiembre de 1977. Lugar de nacimiento: Málaga. Nombre de los padres: Manuel y María del Carmen.

Málaga, 17 de febrero de 1998.—El Teniente Coronel Jefe del Centro, José Luis Veiga de la Serna.—10.739-F.

Juzgados militares

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación que se le cita para su incorporación al servicio militar en la fecha y organismo que se citan a continuación:

Lugar y fecha de presentación: C. I. Marinería de Cartagena. Calle Real, sin número. 30290 Cartagena. 5 de mayo de 1998.

Apellidos y nombre: Muñoz Vázquez, José Antonio. Fecha de nacimiento: 9 de abril de 1975. Población de residencia: Irurzun. Nombre de los padres: Dionisio y Raquel.

Navarra, 18 de febrero de 1998.—El Teniente Coronel Jefe del Centro, Javier Lete Gómez-Cueva.—10.754-F.